

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VII

26 de febrero de 1988

— Número 13

Página 375

II LEGISLATURA

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.		Escritos iniciales:	
4.2. MOCIONES.			
Desestimación por el Pleno:		- Medidas a tomar respecto a la asignación de referencia y la aplicación de la tasa de corresponsabilidad a los ganaderos cántabros, presentada por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social 4-3-CDS-01	377
- Criterios del Presidente del Consejo de Gobierno sobre la integridad territorial de Cantabria y, en concreto, sobre el municipio cántabro de Villaverde de Trucíos, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista 4-1-R-05/R02	376	- Cuotas lecheras y otros extremos, presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular 4-3-AP-00	379
Moción subsiguiente a interpe-lación:		- Comarcalización de Canta-bria, presentada por el Grupo Parla-mentario Regionalista 4-3-R-07	380
- Enclave geográfico de los vertederos de residuos sólidos en la región y en especial el de Meruelo, presentada por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social 4-1-07-00/CDS00	376		
4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.		8. INFORMACION.	
Aprobación por el Pleno:		8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.	
- Creación de una Mesa Inter-profesional Lechera 4-3-CDS-00	376	8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS del 18 al 22 de febrero	381
		8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS del 18 al 22 de febrero	382
		8.2.3. CONVOCATORIAS.	382

4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.**4.2. MOCIONES.**

CRITERIOS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE CANTABRIA Y, EN CONCRETO, SOBRE EL MUNICIPIO CANTABRO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS.

Presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

DESESTIMACION POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día 19 de febrero de 1988, desestimó la moción subsiguiente a interpelación relativa a criterios del Presidente del Consejo de Gobierno sobre la integridad territorial de Cantabria y, en concreto, sobre el municipio cántabro de Villaverde de Trucíos, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea número 6, correspondiente al día 25 de enero de 1988.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea, para general conocimiento.

Sede de la Asamblea, Santander, 22 de febrero de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

ENCLAVE GEOGRAFICO DE LOS VERTEDEROS DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA REGION Y EN ESPECIAL EL DE MERUELO.

Moción subsiguiente a interpelación, presentada por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento, admi-

tir a trámite y publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea la moción subsiguiente a interpelación, formulada por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, relativa a enclave geográfico de los vertederos de residuos sólidos en la región y en especial el de Meruelo.

Podrán presentarse enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 22 de febrero de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

D. Manuel Garrido Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Asamblea, presenta la siguiente moción a la interpelación relativa a "vertedero de Meruelo":

TEXTO DE LA MOCION

"El Gobierno Regional paralizará la construcción de los vertederos controlados de residuos sólidos actualmente en realización, hasta que la Comunidad Autónoma de Cantabria disponga de la correspondiente normativa legal sobre residuos sólidos, aprobada por la Asamblea Regional de Cantabria".

Santander, 22 de febrero de 1988.
Fdo.: Manuel Garrido Martínez."

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

CREACION DE UNA MESA INTERPROFESIONAL LECHERA.

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la resolución aprobada por el Pleno, en su sesión del día 19 de febrero de 1988, como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, relativa a creación de una Mesa Interprofesional Lechera.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sede de la Asamblea Regional de Cantabria, Santander, 22 de febrero de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"1.- La Asamblea Regional acuerda instar al Gobierno Regional para que continúe apoyando la creación de una Mesa Interprofesional Lechera en Cantabria, que negocie y acuerde el precio orientativo y mínimo de la leche al productor.

2.- Dicha Mesa estará constituida por representantes de la industria láctea y de los sindicatos. A petición de los órganos representativos de la misma, y con la única finalidad de informar y asesorar a sus órganos de gobierno, podrán actuar técnicos del Gobierno Regional, con objeto de que dicha Mesa disponga de suficientes medios técnicos y legales para el desarrollo de su función.

3. El Consejo de Gobierno de Cantabria elevará un informe a la Administración Central de los precios percibidos por los ganaderos y de la situación del mercado solicitándole, si fuera necesario para lograr un equilibrio en los precios, que la Administración central gestione ante la correspondiente Comisión de la CEE, una cláusula de salvaguarda del mercado nacional, con el objeto de que se paralicen las importaciones durante el período necesario para que los ganaderos perciban el precio estipulado por su producción lechera."

MEDIDAS A TOMAR RESPECTO A LA ASIGNACION DE REFERENCIA Y LA APLICACION DE LA TASA DE CORRESPONSABILIDAD A LOS GANADEROS CANTABROS.

Presentada por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, relativa a medidas a tomar respecto a la asignación de referencia y la aplicación de la tasa de corresponsabilidad a los ganaderos cántabros.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 22 de febrero de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

D. Manuel Garrido Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S. en la Asamblea Regional de Cantabria, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para que sea admitida y tramitada la siguiente proposición no de ley:

MEDIDAS A TOMAR RESPECTO A LA ASIGNACION DE LAS CANTIDADES DE REFERENCIA Y LA APLICACION DE LA TASA DE CORRESPONSABILIDAD A LOS GANADEROS CANTABROS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recibido por este Grupo Parlamentario la carta dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria por la Organiza-

ción Profesional de Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cantabria, sobre las disposiciones comunitarias que se está tomando y que afectan a los ganaderos cántabros como son la asignación de las cantidades de referencia y la aplicación de la tasa de corresponsabilidad.

Este Grupo Parlamentario considera necesario e imprescindible el estudio y análisis de esta problemática por la Cámara. Por ello, presento para su aprobación la siguiente resolución:

- 1.- Rechazar la Asamblea que V.I. preside las cantidades de referencia provisionales que se están adjudicando a los ganaderos cántabros y que corresponden a la leche producida por éstos en los años 1983, 84 y 85, según el año que se consignase en el C11, que en la mayoría de los casos es muy inferior a la que produce actualmente, llevando esta circunstancia a que muchas explotaciones, sobre todo las más pequeñas, no puedan ser viables creando un grave problema social para muchas familias rurales de Cantabria.
- 2.- Solicitar por esa Asamblea Regional a la Administración Nacional que sean aceptadas las reclamaciones hechas por los ganaderos a la cantidad de referencia adjudicada y se les conceda la cantidad solicitada en sus reclamaciones.
- 3.- No aceptar para Cantabria las cuotas como referencia de los años 1983, 84 y 85, ya que fueron años que por diversas circunstancias como: sequía producida, campañas de saneamiento realizadas que llevaron al sacrificio de miles de vacas de producción y novillas, planes de modernización llevados a cabo por muchos ganaderos, etc., la producción de leche en un gran número de explotaciones ganaderas fue muy inferior al que se está produciendo en la actualidad.
- 4.- Realizar un estudio serio tanto de la situación y evolución de la ganadería cántabra de los últimos cinco años, así como de su situación actual y futura y solicitar ante la Administración Nacional y la Comisión de la CEE o los organismos correspondientes comunitarios un tratamiento especial para Cantabria por evolución, características, vocación, orografía, alternativas, etc., que la hacen una de las regiones más afectadas con la implantación de las cuotas en España.
- 5.- Presentar por esa Asamblea o los organismos competentes para ello de la Comunidad Autónoma Cantabra un recurso ante los tribunales correspondientes al Real Decreto 2748/86, de 5 de diciembre, publicado en el BOE de 17 de enero de 1987 y desarrollado por la Orden de 7 de diciembre de 1987 por el que se aprueba y regula la liquidación, recaudación y control de la tasa de corresponsabilidad establecida por la normativa de la CEE en el sector de la leche y productos lácteos, al ser una tasa que discrimina a los ganaderos cántabros y españoles en general con los ganaderos comunitarios, ya que para la campaña 88/89 es un 2% del precio indicativo comunitario, un precio que sí perciben los ganaderos de la Comunidad pero que a la mayoría de los ganaderos cántabros es muy inferior. Lo recaudado por esta tasa en gran parte va a pagar los excedentes lácteos comunitarios que no han sido creados por la producción de nuestros ganaderos.

Esta tasa se desquita al ganadero por la industria láctea en el pago de su liquidación periódica, y consideramos que no puede ser así, ya que esto no tiene la categoría de impuesto.
- 6.- Presentación de un recurso ante los tribunales de justicia de la CEE sobre el Reglamento CEE número 1079/77, del Consejo, que establece esta tasa obligatoria a cargo de los productores y solicitar de la Administración Central que presente dicho recurso si es conjuntamente con la Comunidad Autónoma y en tanto se resuelve este problema sea la Administración Nacional o las industrias lácteas las que se hagan cargo de dicho pago de la tasa devolviendo a los ganaderos lo correspondiente al mes de enero de 1988 que les ha sido retenido por la industria, ya que existen países en la CEE, como Italia, que ha sido la Administración Nacional la que ha pagado dicha tasa en beneficio de los ganaderos.

En atención a todo lo expuesto, este Grupo Parlamentario considera justificado la presente proposición no de ley y espera su unánime aprobación.

Fdo.: Manuel Garrido Martínez."

CUOTAS LECHERAS Y OTROS EXTREMOS.

Presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, relativa a cuotas lecheras y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 22 de febrero de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 160 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria y el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, ya desde el período de negociaciones para la incorporación de España a la CEE, expusieron al Gobierno de la Nación la necesidad de lograr, para la cornisa cantábrica en general y para Cantabria en particular, la calificación de "zona vocacionalmente lechera" y consiguientemente un status especial que evitara las duras consecuencias de la legislación comunitaria en el sector productor de leche.

En noviembre de 1984, los Consejeros respon-

sables del área ganadera del norte de España se reunían por primera vez en Santiago de Compostela al objeto de plantear una serie de acciones comunes en defensa del sector lácteo.

En esa reunión se concretaron y elevaron a la Administración Central las siguientes conclusiones:

- a) Interés ineludible en conseguir un status especial para los productores de leche de la cornisa cantábrica.
- b) La declaración de la leche y sus productos derivados, así como los de la carne y ganado para vida como productos sensibles.
- c) La no aplicación de las cuotas de producción, hasta que no se alcancen los niveles comunitarios medios de productividad en litros por hectárea y no se llegue a niveles excedentarios.
- d) La necesidad de establecer un programa de especialización productiva de los territorios y regiones del Estado español.
- e) El mantenimiento de las medidas arbitradas o que pueden arbitrarse para la reestructuración del sector, que resulten incompatibles con la legislación comunitaria durante el período transitorio, debiendo quedar claramente este extremo en el Tratado de Adhesión.

Con posterioridad, han sido numerosas las reuniones, escritos, mociones y todo tipo de iniciativas del Consejo de Gobierno, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular y de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca que, elevadas tanto al Gobierno de la Nación como al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, han sido marginadas y lamentablemente se ha seguido adelante con una política dubitativa pero claramente lesiva para el sector productor de leche.

Por todo lo indicado, resulta evidente que el escrito dirigido a esta Cámara por Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cantabria, coincide en lo fundamental con lo que hemos venido defendiendo durante los últimos cuatro años, tanto el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria como el Grupo Parlamentario de Alianza Popular que lo sustenta y, en armo-

nía con lo expuesto, en defensa de la economía del sector ganadero regional y coincidiendo con la iniciativa de la Organización Profesional Agraria antes mencionada, se presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

Que la Asamblea Regional de Cantabria, recogiendo el sentir de los ganaderos, se dirija al Gobierno de la Nación para que por el mismo se tomen las siguientes medidas:

1.- Rechazar el sistema actual de aplicación de las cuotas lecheras adaptándolo, con la participación del sector implicado, a la realidad del mismo.

2.- Que se tengan en cuenta las necesidades de las regiones vocacionalmente productoras de leche, en los mecanismos de asignación definitiva de las cantidades de referencia.

3.- Que se consideren las situaciones y circunstancias actuales que rodean a los ganaderos, de acuerdo con las reclamaciones presentadas por los mismos, a la asignación provisional de las cuotas.

4.- Que el Ministerio de Economía y Hacienda establezca las medidas oportunas para que los ganaderos productores de leche no liquiden la tasa de corresponsabilidad con efectos retroactivos a la Orden de dicho Ministerio que regula su gestión.

5.- Dado que nuestros ganaderos no generan excedentes, que el Gobierno de la Nación plante ante las Instituciones Comunitarias la exención de la tasa de corresponsabilidad, utilizando para ello todos los procedimientos legales a su alcance.

6.- En la seguridad de que el "Plan de Ordenación del Sector Lechero", remitido recientemente a la Administración Central por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, será un instrumento útil e imprescindible para paliar los efectos negativos de las cuotas lecheras, reclamar del Gobierno de la Nación su inmediata aprobación.

Santander, 16 de febrero de 1988.

Fdo.: José Luis Vallines Díaz.- Portavoz."

COMARCALIZACION DE CANTABRIA.

Presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a comarcalización de Cantabria.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 22 de febrero de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

D. Miguel Angel Revilla Roiz, Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate en el Pleno de la Cámara:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta proposición no de ley tiene por objeto marcar el inicio del desarrollo del artículo 36.1 de la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía para Cantabria que señala que "por ley de Cantabria se podrá reconocer la comarca como entidad local con personalidad jurídica y demarcación propia. La comarca no supondrá, necesariamente, la supresión de los municipios que la integran".

La oportunidad y la conveniencia de regular la división de Cantabria en comarcas en un tex-

to legal parece innegable y más si la Asamblea Regional tiene tres años largos de trabajo en la actual legislatura para debatir y censurar una ley de vital importancia para la organización territorial de Cantabria.

En primer lugar, y aunque parezca innecesario, hay que recordar que el primer destinatario de cualquier propuesta parlamentaria o legislativa es el ciudadano. De esta iniciativa lo es especialmente por diversas razones. En primer lugar, porque es en las instituciones de gobierno local donde más fácilmente puede tener efectividad el principio constitucional que ordena a los poderes públicos facilitar y fomentar la participación de los ciudadanos y porque la institucionalización de la comarca como ente territorial con personalidad jurídica propia significa una estructuración territorial más idónea e intermedia entre el municipio y la propia región.

Pero también en esta proposición no de ley queremos reafirmar otro punto importantísimo que justifica la necesidad de crear la comarca. Según la Constitución Española el nuestro es un Estado Social Democrático de Derecho, lo cual hace a los ciudadanos depositarios de un conjunto de derechos y libertades, muchos de ellos de contenido económico o social; la efectividad de estos derechos, el de dar garantía de su accesibilidad a los ciudadanos, son obligaciones fundamentales, en la medida de sus competencias, de todas las administraciones públicas; crear las estructuras, es decir, la comarca que facilite la mejor gestión pública por responder a la unidad de acción de diferentes municipios, es o debe ser un objetivo fundamental que inspire a la futura Ley de la Comarcalización de Cantabria.

En esta Ley de la Comarcalización de nuestra región debemos partir también de un hecho importante: nuestro Estatuto otorga a la comarca una clara vocación de ente local territorial, con propia autonomía para la gestión de sus intereses, lo que significa que la comarca debe encuadrarse en el seno de la Administración Local de Cantabria, con el correlativo establecimiento de las previsiones legales necesarias en relación con su organización, competencias y funciones. En este sentido, a nuestro juicio, la comarca se configura esencialmente como un ente prestador de servicios y, en consecuencia, sus órganos de gobierno han de obedecer a un esquema simple y coherente con este plantea-

miento, sin perjuicio de mantener la representación política.

Somos conscientes de que estamos ante la propuesta o el debate de una ley compleja, que puede, incluso, provocar algunos conflictos institucionales y es por ello por lo que este Grupo Parlamentario desea un consenso general sobre el contenido de la futura ley, renunciando en bien de los intereses regionales o posturas cerradas o a criterios propios en beneficio de los estrictamente generales de la comunidad.

Teniendo en cuenta lo señalado hasta aquí, proponemos al Pleno de la Asamblea Regional la aprobación de la siguiente proposición no de ley:

PRIMERO: La Asamblea Regional de Cantabria considera como trabajo legislativo de primer orden el estudio, debate y aprobación de la Ley que desarrolle en el artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía sobre la creación de la comarca.

SEGUNDO: Los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional de Cantabria expresan su espíritu de colaborar en el objetivo de institucionalizar a la comarca como entidad local prestadora de servicios supramunicipales.

TERCERO: A tal fin, en el plazo de tres meses, se formará una Comisión Mixta Grupos Parlamentarios-Consejo de Gobierno Regional para iniciar los trabajos de elaboración y definición del mapa comarcal de Cantabria, así como competencias y demás objetivos de la Ley.

CUARTO: De alcanzarse un acuerdo consensuado, corresponderá al Consejo de Gobierno remitir a la Asamblea Regional el proyecto de ley resultante del acuerdo.

Santander, 17 de febrero de 1988.

El Portavoz.- Fdo.: Miguel A. Revilla Roiz."

8. INFORMACION.

8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS (Del 18 al 22 de febrero)

Día 18:

- Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.

Día 19:

- Pleno de la Asamblea.

Día 22:

- Junta de Portavoces.
- Mesa de la Asamblea.

8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS (Del 18 al 22 de febrero)

Día 22:

- Escrito presentado por D. Isaac Aja Muela, del G.P. Socialista, como pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a tala de los árboles que flanquean la carretera de Hortigal a Labarces.
- Idem. idem. contratista que ejecuta materialmente las obras de la plaza pública de Puentenansa.
- Escrito presentado por D^a Carmen Calderón Gutiérrez, del G.P. Socialista, como pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a creación del Gabinete de

Estudio del Consejero de Cultura, Educación y Deporte y otros extremos.

- Escrito presentado por D^a Pilar Quintanal Alonso, del G.P. Socialista, solicitando del Consejo de Gobierno documentación relativa al Plan Regional de Drogas y su financiación.
- Escrito presentado por el G.P. Centro Democrático y Social como moción subsiguiente a interpelación relativa a enclave geográfico de los vertederos de residuos sólidos en la región y en especial el de Meruelo.

8.2.3. CONVOCATORIAS.

Día 25:

- Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.
- Pleno de la Asamblea.

Día 29:

- Comisión de Régimen de la Administración Pública.
